

Recurso de Inconformidad

Expediente

Número:

INE/RI/SPEN/15/2019

Recurrente: Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales.

Autoridad Responsable: Director Ejecutivo de Administración.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecinueve. -----

Visto el escrito de fecha 11 de julio de 2019, recibido el día 12 de julio 2019 en la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual el ciudadano Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales interpone Recurso de Inconformidad en contra del Auto de Desechamiento de fecha 18 de junio de 2019, identificado con el número de expediente INE/DEA/D/DESPEN/034/2019, emitido por el Director Ejecutivo de Administración dentro de los autos del expediente INE/DEA/INV/DESPEN/028/2019; esta Junta General Ejecutiva acuerda:-----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el recurrente.-----

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **INE/RI/SPEN/15/2019**-----

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó ante la Oficialía de Partes Común de este Instituto dentro del plazo legal, se estima que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 454 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, sin que se advierta alguna causal de desecharamiento, y con fundamento en lo dispuesto en la Jurisprudencia 1/2016, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se **ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el ciudadano Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales, contra el Auto de Desechamiento de fecha 18 de junio de 2019, dictado

Recurso de Inconformidad

Expediente

Número:

INE/RI/SPEN/15/2019

Recurrente: Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales.

Autoridad Responsable: Director Ejecutivo de Administración.

en el expediente número INE/DEA/INV/DESPEN/028/2019.-----

CUARTO. El recurrente ofrece como medios de prueba, la documental privada consistente en el correo electrónico de fecha 28 de junio de 2019; así como las documentales públicas consistentes en la totalidad de las constancias que integran el expediente INE/DEA/D/DESPEN/034/2019 y copia simple del auto de desechamiento de fecha 18 de junio de 2019, mismos que se admiten en términos de los artículos 423, fracción I y 424, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de Rama Administrativa; las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza. -----

Consecuentemente, al no haber más diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Recurso de Inconformidad

Expediente

Número:

INE/RI/SPEN/15/2019

Recurrente: Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales.

Autoridad Responsable: Director Ejecutivo de Administración.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

CLASIFICADO CONFIDENCIAL



Junta General Ejecutiva

Tipo de documento: Documento clasificado (parcialmente): Auto de Admisión del Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente INE/RI/SPEN/15/2019.

Fundamento jurídico: Con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;

Recurso de Inconformidad

Expediente

Número:

INE/RI/SPEN/15/2019

Recurrente: Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales.

Autoridad Responsable: Director Ejecutivo de Administración.

15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como la resolución INE-CT-R-0487-2018 emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

Clasificación Parcial

1. Se clasifican como **confidenciales** los datos correspondientes al nombre del recurrente, ubicados en la página 1.

Titular del Área